

Mendoza, 24 de abril de 2022

Resolución SAyDS N° 243-D-2022

VISTO:

El procedimiento que la Ordenanza Municipal N° 4090/2021 de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal, exige para el proyecto “Entubado Ramal Jarillal desde calle Pueyrredón hasta calle Lamadrid - Primera etapa”, ubicado en Ciudad de Mendoza y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el proyecto “Entubado Ramal Jarillal desde calle Pueyrredón hasta calle Lamadrid - Primera etapa” ubicado en calles mencionadas, de la Ciudad de Mendoza.

Que bajo Res. SAyDS N° 102-C-2022 se categorizó al proyecto de Medio Impacto Ambiental, y se solicitó presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Que el proponente presenta el Estudio de Impacto Ambiental solicitado.

Que la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conformidad con el Artículo 20º de la Ordenanza N° 4090/2021, elabora un Informe Técnico con observaciones.

Que dichas observaciones fueron resueltas por los profesionales competentes,

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas,

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1: Otórguese la Resolución de Aprobación Ambiental (R.A.A.), cumpliendo con los requerimientos para las etapas de construcción y funcionamiento que se detallan a continuación:

- **Dar cumplimiento a las medidas y Planes de mitigación, monitoreo y seguimiento enunciadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las enunciadas a continuación.**
- No se podrán utilizar equipos que superen los niveles de ruido permitidos según Ordenanza 2.976/90. Se aplicarán, en caso de generarse algún tipo de ruido molesto, las sanciones correspondientes establecidas en dicha Ordenanza.
- Cumplimentar los requerimientos establecidos en la Ordenanza 2.903/88 y modificatoria 3.639/05 sobre extracción, recolección y disposición final de residuos. Controlar, minimizar y realizar un manejo eficiente de los residuos generados, respetando los horarios de recolección. El calendario para el retiro es el siguiente:

Zona Oeste (de Av. B. Sur Mer hacia el Oeste): lunes; jueves y sábados se recolectan “húmedos y restos”, martes “húmedos y restos de jardín” y viernes “secos reciclables”, miércoles y domingo “sin recolección”.

Zona Este: (de Av. B. Sur Mer hacia el Este): lunes “húmedos y restos de jardín”, miércoles; viernes y domingos “húmedos y restos”, jueves “secos reciclables”, martes y sábado “sin recolección”.

- Cumplimentar los requerimientos establecidos en la Ordenanza 2.976/90 sobre contaminación, no emitir a la atmósfera olores que causen molestias o afecten el bienestar de las personas y que sean perceptibles desde propiedades vecinas y/o desde la vía pública.
- Queda prohibido según artículo 49 del Código de Convivencia y Ordenanza N° 2903/88, arrojar en acequias o canales objetos que obstruyan el curso de agua, así como también residuos

provenientes de las actividades de obra o domiciliarios. Los mismos deberán ser depositados correctamente, tal como se indica en la presente resolución.

- Se deberá controlar que los efluentes líquidos generados no sean vertidos al suelo, en acequias o desagües, según Ordenanza 2976 (capítulo IV – artículo 38). Se deberá asegurar una correcta disposición de acuerdo a las características del efluente y en cumplimiento del marco legal existente.
- Cumplir lo dispuesto por la Ordenanza 3.424/00:

Art. 5: Las sirenas de uso externo no deben superar los 93 dB, permitiéndose un máximo de dos por inmueble.

Art. 10: Los sistemas de alarmas (seguridad, chicharras de aviso, etc.) deberán estar provistos de un límite de tiempo para el funcionamiento: sonido en períodos de 2 (dos) minutos como máximo, con descanso de 2 (dos) minutos como mínimo, y repitencia de sólo 5 (cinco) veces para evitar la contaminación sonora.

- Cumplir con todas las regulaciones y normativas relacionadas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley Nacional N° 19.587; Decreto Nacional N° 911/96; etc.). Contar con Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557 y Decreto 170/96) y respetar las normas de protección del ambiente.
- Exponer en lugar visible, los números telefónicos de la Municipalidad de Mendoza, Bomberos, Policía, Defensa Civil, Dirección de Protección Ambiental, ART, Representante Técnico de la obra, Hospitales y todo número que resulte de interés en caso de accidentes o contingencia.

Artículo 2: Se reservará, la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el derecho de verificar en cualquier momento y ante sucesos que así lo determinen la veracidad de los impactos previstos y la implementación y efectividad de las medidas de mitigación correspondientes, pudiendo, en los casos que se detecten faltas, suspender o cancelar la validez de la presente **R.A.A.** y retener el Certificado de Factibilidad Ambiental correspondiente.

Artículo 3: Notifíquese al proponente del proyecto, la Dirección General de Irrigación; y a los Responsables del Estudio de Impacto Ambiental, Mario Alberto Salomón, Gonzalo Muñoz, Marcelo Daniel Alonso, Leonor Nélida Piccone.